SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJDL-G-13- 0006555

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante resolución No.SC.IJ.DJDL.G.10.0007508 de 28 de octubre de 2010, rectificada por la resolución No.SC.IJ.DJDL.G.100008411 del 3 de diciembre de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Durán el 25 de enero de 2011, se aprobó la reactivación, cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA,** contenida en la *escritura pública otorgada el 6 de abril de 2010 ante el Notario Suplente* Encargado de la Notaria Vigésimo Novena del cantón Guayaquil;

QUE dicha escritura pública fue suscrita únicamente por el Gerente General quien de acuerdo al estatuto social de la compañía tiene la representación legal de manera conjunta con el Presidente, no cumpliéndose lo dispuesto en el Art. 375 de la Ley de Compañías que dispone:*" La escritura pública de reactivación será otorgada por el o los representantes legales designados de acuerdo con el estatuto social, (...)";*

QUE la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada el nueve de mayo de 2013, resolvió por unanimidad de votos convalidar lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de abril del 2010 y la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía, otorgada el 6 de abril del 2010;

QUE el artículo 34 de la Ley de Compañías establece que si se hubiese omitido algún requisito de validez en la escritura pública de constitución o en los trámites posteriores a los que se refiere el artículo 33 del mismo cuerpo legal, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere; la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en cumplimiento con las antes referidas disposiciones, la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA** ha solicitado a esta Superintendencia, la aprobación de la convalidación de la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA,** presentando la escritura pública celebrada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil el 20 de Junio del 2013;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando No. SC-IJ-DJDL.G.13.2382 del 1 de noviembre del 2013, para la aprobación de la mencionada convalidación de la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatutos; y,

Expediente 55844
Trámite 47856 - 2013
CCC/NMB

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 del 3 mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 del 2 de septiembre de 2013

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.-Aprobar la convalidación de la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatutos otorgada el 6 de abril de 2010 ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, de la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA** en los términos constantes en la referida escritura de convalidación.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la escritura por la cual se reactivó, cambió de domicilio y reformó el estatuto social de la compañía en referencia, que ha procedido a convalidar dicha escritura, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Duran tome nota de tal inscripción al margen de la referida escritura pública y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 NOV 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS -

Expediente 55844
Trámite 47856 - 2013
CCC/NMB